

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181722000229/2022

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R318/2022

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

Con número de folio **201181722000229**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 28 de octubre de 2022.

VISTA la solicitud de acceso a la información recepcionada oficialmente el 17 de octubre de 2022, en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181722000229**, consistente en lo siguiente: **"solicito información de los recursos proporcionados al municipio de San Juan Yucuita, a través del comisionado municipal Andrés quintas Sosa, en el año 2022 y como fueron ejecutados dichos recursos e información de los recursos ejecutados en el periodo de 2020 a 2022"** y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 55, 58, 61, 62, 68, 69 y 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente, 4, numerales 1.0.2, 1.0.2.1, 1.0.2.1.0.3; 72, 73, fracciones XIV y XVI, 76, fracciones, V, VI y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente y oficio SF/PF/DNAJ/UT/024/2022 de fecha 09 de febrero de 2022, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 38 y 81 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, esta Unidad de transparencia para dar atención a la presente solicitud de información requirió a las áreas que de acuerdo a las facultades establecidas en el Reglamento Interno que rige a esta Secretaría pudieran tener la información solicitada.

Por lo anterior, esta Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/481/2022 de 17 de octubre del año en curso y con fundamento en los artículos 38, 39 y 43 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, la Unidad de Transparencia solicitó la colaboración de la Tesorería dependiente de la Subsecretaría de Egresos Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría de Finanzas, a efecto de que buscará dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en la Tesorería algún punto del planteamiento realizado por el solicitante que de acuerdo a las atribuciones contenidas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, le corresponda, área que mediante oficio número SF/SECYT/TES/CCF/O0781/2022 de 24 de octubre del año en curso, informó lo siguiente

En atención a la solicitud expresada dentro del oficio **SF/PF/DNAJ/UT/481/2022** respecto a la solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número 201181722000229, para conocer la siguiente información:

"Solicito información de los recursos proporcionados al municipio de San Juan Yucuita, a través del comisionado municipal Andrés quintas Sosa, en el año 2022 y como fueron ejecutados dichos recursos e información de los recursos ejecutados en el periodo de 2020 a 2022.

Otros datos para su localización información recursos recibidos y como fueron ejecutados en el municipio de San Juan Yucuita, Oaxaca los años 2020 y 2022."

En primer término, respecto a su solicitud de **Información de los recursos proporcionados al municipio de San Juan Yucuita** es importante referirnos a la competencia de esta Tesorería, se precisa que a esta única y exclusivamente le corresponde vigilar y realizar las transferencias financieras a las cuentas bancarias de los ejecutores de gasto y de acuerdo a la disponibilidad con que cuente el Estado, esto de conformidad con lo establecido en los artículos 38 fracciones III, VIII y XXXII, 39, fracción I y 43, fracción II del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en este sentido se precisa que de acuerdo a los recursos que recibe el Estado y que corresponden a los Municipios en términos de Ley, se detalla lo siguiente

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

1. **"Ramo General 28 - Participaciones a Entidades Federativas y Municipios del Presupuesto de Egresos de la Federación"**, las Participaciones que percibe el Estado son las señaladas en los Capítulos I al IV de la Ley de Coordinación y de las cuales este distribuye a los Municipios los porcentajes de las cantidades que perciba en el ejercicio de que se trate, de forma mensual de conformidad con lo previsto en el artículo 5, 6, 6 A, 6 B, 6 C y 6 D, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; en este sentido y en cumplimiento al artículo 11 de esta misma Ley, le informo que los montos ministrados al municipio de San Juan Yucuita, se encuentran disponibles en la página electrónica de esta secretaría bajo el siguiente Link:

<https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/participacion-municipal/>

2. **Ramo General 33 - Fondos de Aportaciones Federales, fondos; III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**, las Aportaciones que percibe el Estado se ministran de acuerdo al calendario señalado en artículo DÉCIMO PRIMERO y DÉCIMO SEGUNDO del "Acuerdo por el que se realiza la Distribución de los Recursos de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022", en este sentido y en cumplimiento al artículo 11 de esta misma Ley, le informo que los montos ministrados al municipio de San Juan Yucuita, se encuentran disponibles en la página electrónica de esta secretaría bajo el siguiente Link:

<https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/aportacion-municipal/>

Ahora bien por cuanto hace a su planteamiento respecto de **cómo fueron ejecutados dichos recursos e información de los recursos ejecutados en el periodo de 2020 a 2022**, me permito señalar que de conformidad con las **etapas del presupuesto**, como lo son, el **aprobado, modificado, comprometido, devengado, y ejercido**, señaladas en el artículo 38 fracción I de la Ley de Contabilidad Gubernamental, a esta Tesorería, en lo relativo al gasto y ejecución del presupuesto, no participa de conformidad con las facultades previstas en los artículos 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Por tanto, como ya se ha señalado esta Tesorería y sus áreas auxiliares únicamente realizan las transferencias financieras a las cuentas bancarias productivas específicas de los ejecutores de gasto e instancias que correspondan, de acuerdo a las políticas, normas, lineamientos y procedimientos establecidos por la Secretaría así como de efectuar los pagos correspondientes a proveedores, contratistas y prestadores de servicio del Poder Ejecutivo, de acuerdo a su disponibilidad financiera y presupuestaria, es decir esta Tesorería no tiene facultades para conocer cómo fueron ejecutados dichos recursos e información de los recursos ejecutados en el periodo de 2020 a 2022 por parte del Municipio de San Juan Yucuita.

En relación a lo anterior se precisa que es la **Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública y sus áreas auxiliares** quienes corresponden dentro de sus atribuciones, remitir a la Procuraduría Fiscal la propuesta del Acuerdo de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, suscribir convenios de coordinación, en materia de inversión pública con los Municipios, coordinar los programas en materia de inversión pública a cargo de la Secretaría, así como ordenar el trámite de adecuaciones presupuestarias y las cuentas por liquidar certificadas para la transferencia de recursos destinados a la ejecución de PIP autorizados a los Municipios y ejecutores estatales, ello conforme al artículo 80 del Reglamento interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado (PPOE 31-12-2021).

Es importante mencionar en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca vigente y artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca vigente, los municipios del territorio nacional tienen garantizado el "principio de libre administración de la hacienda municipal", tal principio tiene como fin fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, para que tengan libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfagan sus necesidades sin estar afectados por intereses ajenos que los obliguen a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales, en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos.

Aunado a lo anterior es importante mencionar que los Municipios además tienen garantizado el "principio de ejercicio directo del ayuntamiento de los recursos que integran la hacienda pública municipal", el cual implica que todos los recursos de la hacienda municipal, incluso los que no están sujetos al régimen de libre administración hacendaria - como las aportaciones federales-, deben ejercerse en forma directa por los ayuntamientos o por quienes ellos autoricen conforme a la ley. Así, aun en el caso de las aportaciones federales esta garantía tiene aplicación, ya que, si bien estos recursos están preetiquetados, se trata de una preetiquetación temática en la que los municipios tienen flexibilidad en la decisión de las obras o actos en los cuales invertirán los fondos, atendiendo a sus necesidades y dando cuenta de su utilización a posteriori en la revisión de la cuenta pública correspondiente.

Por lo antes expuesto se acredita que esta Tesorería, desconoce la estructura del Presupuesto de Egresos y las Partidas o Adecuaciones Presupuestales existentes en el municipio en cuestión, por lo que dicho interrogante deberá ser planteado directamente al Ayuntamiento.

Lo anterior con la finalidad de que sea posible brindar certeza y para realizar un estudio integral de su propuesta con fundamento en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 82 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1, 2, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y 1, 2, 3 fracción III, 4 números 1.1, 3 y 1.1, 3, 1, 38, 43 y 46 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca (PPOE el 31 de diciembre de 2021).

Sin más por el momento, quedo de sus atenciones.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
COORDINADOR DE CONTROL FINANCIERO

C.P. PLACIDO MARTÍNEZ GALINDO



Coordinación de Control Financiero
Tesorero
Secretaría de Finanzas

De lo inserto se advierte que el Coordinador de Control Financiero de la Tesorería dependiente de la Subsecretaría de Egresos Contabilidad y Tesorería de esta Secretaría de Finanzas, en el ámbito de su competencia y de acuerdo a las facultades previstas en el Reglamento interno que rige a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado dio respuesta a lo solicitado, en primer termino informó que respecto a lo requerido sobre la "información de los recursos proporcionados al municipio de San Juan Yucuita", hace del conocimiento que de conformidad con lo establecido en los artículos 38, fracciones III, VIII y XXXII, 39, fracción I y 43, fracción II del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a esa Tesorería única y exclusivamente le corresponde vigilar y realizar las transferencias financieras a

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

las cuentas bancarias de los ejecutores de gasto de acuerdo a la disponibilidad con que cuente el Estado, por lo anterior detalla que los recursos del **Ramo General 28.- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios del Presupuesto de Egresos de la Federación** y **Ramo General 33.- Fondos de Aportaciones Federales, fondos; III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**, se encuentran disponibles en la página electrónica de esta secretaría en los siguientes Link:

<https://www.finanzasoxaca.gob.mx/participacion-municipal/>

<https://www.finanzasoxaca.gob.mx/aportacion-municipal/>

Asimismo, respecto a su planteamiento de: **cómo fueron ejecutados dichos recursos e información de los recursos ejecutados en el periodo de 2020 a 2022**, dicha coordinación informa que de conformidad con las **etapas del presupuesto**, como lo son, el **aprobado, modificado, comprometido, devengado, y ejercido**, señaladas en el artículo 38 fracción I de la Ley de Contabilidad Gubernamental, de conformidad con las facultades previstas en los artículos 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado esa Tesorería, no participa en lo relativo al gasto y ejecución del presupuesto, si no que únicamente realizan las transferencias financieras a las cuentas bancarias productivas específicas de los ejecutores de gasto e instancias que correspondan, luego entonces esa Tesorería no tiene facultades para conocer cómo fueron ejecutados dichos recursos e información de los recursos ejecutados en el periodo de 2020 a 2022 por parte del Municipio de San Juan Yuquita, sin embargo precisa que de conformidad con lo establecido en el artículo 80 del Reglamento interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado a la **Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública y sus áreas auxiliares** le corresponde remitir a la Procuraduría Fiscal la propuesta del Acuerdo de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, suscribir convenios de coordinación, en materia de inversión pública con los Municipios, coordinar los programas en materia de inversión pública a cargo de la Secretaría, así como ordenar el trámite de adecuaciones presupuestarias y las cuentas por liquidar certificadas para la transferencia de recursos destinados a la ejecución de PIP autorizados a los Municipios y ejecutores estatales.

De igual forma precisa que en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca vigente y artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca vigente, los municipios del territorio nacional tienen garantizado el "principio de libre administración de la hacienda municipal", que tiene como fin fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, para que tengan libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfagan sus necesidades sin estar afectados por intereses ajenos que los obliguen a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales, asimismo, los municipios tienen garantizado el "principio de ejercicio directo del ayuntamiento de los recursos que integran la hacienda pública municipal", el cual implica que todos los recursos de la hacienda municipal, incluso los que no están sujetos al régimen de libre administración hacendaria, como las aportaciones federales, deben ejercerse en forma directa por los ayuntamientos o por quienes ellos autoricen conforme a la ley, por lo que dicha interrogante deberá ser planteado directamente al Ayuntamiento, toda vez que esa Tesorería, desconoce la estructura del Presupuesto de Egresos y las Partidas o Adecuaciones Presupuestales existentes en el municipio en cuestión.

Asimismo, mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/484/2022 de 24 de octubre y con fundamento en en lo dispuesto por los 81, 82 y 93, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, esta Unidad de Transparencia para dar repuesta integra a la solicitud de información que nos ocupa solicitó la colaboración de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas, a fin de que buscara dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en esa Subsecretaría, algún punto del planteamiento realizado por el solicitante, que de acuerdo a sus atribuciones contenidas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente le correspondiera Subsecretaría que mediante oficio número SF/SPIP/DSIP/4086/202 de 27 de octubre de 2022, informó lo siguiente (se inserta la parte de interés):

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Tomando en cuenta las disposiciones jurídicas antes señaladas y con la finalidad de atender de manera puntual lo requerido por el solicitante en la solicitud de folio 201181722000229, se tiene que:

- Respecto a la parte de la solicitud en la que refieren "Solicitud información de los recursos proporcionados al municipio de San Juan Yucuita, a través del comisionado municipal Andrés Quintas Sosa, en el año 2022", se informa al solicitante que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con lo dispuesto por el artículo 81 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo vigente, la SPIIP está facultada para remitir a la Procuraduría Fiscal la propuesta del Acuerdo de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, para su revisión, suscripción del Secretario y su publicación; mientras que la DPE, para coordinar el proceso de cálculo de distribución del FISMDF y FORTAMUN, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 fracción VIII del citado Reglamento Interno. En consecuencia, la búsqueda de la información requerida se efectuó respecto a la mencionada distribución de los fondos citados, los cuales, por disposición legal, se encuentran publicados en el Periódico Oficial del Estado y en la página web de la Secretaría de Finanzas. En consecuencia, en términos del artículo 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, se tiene a bien proporcionar el enlace donde la información requerida ya se encuentra a disposición del público para su consulta:

Acuerdo por el que se realiza la distribución de los Recursos de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022
https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes_fiscales/VIGENTE/Sipdf/Acuerdo2022.pdf

Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios las modificaciones en la distribución de las ministraciones durante el Ejercicio Fiscal 2022, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Oaxaca (FORTAMUN), PPOE 02-03-2022
https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes_fiscales/VIGENTE/Sipdf/EXT-ACDMODFORTAMUN-2021-03-02.pdf

Cabe precisar que la SPIIP y la DPE, al solo participar en el proceso de cálculo de la distribución, no le corresponde conocer si los importes de los fondos que le corresponden al municipio de San Juan Yucuita fueron proporcionados al Comisionado Municipal Andrés Quintas Sosa, esto porque carece de facultades para ministrar los montos de referencia.

Ahora, por otra parte, se tiene a bien precisar que, adicionalmente, considerando que la SPIIP, cuenta también con facultades para autorizar los proyectos de inversión pública a ejecutarse en el ejercicio fiscal que corresponde conforme al artículo 81 fracción XVI del citado Reglamento Interno, se efectuó una búsqueda de información relativa a proyectos de inversión pública que en su caso, se hubieran autorizado en los que el municipio de San Juan Yucuita fuese la instancia ejecutora durante el ejercicio fiscal 2022, sin que se encontrara información al respecto.

Por tanto, en términos del criterio de interpretación 14/2017 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI), aplicable en términos del artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, se está ante inexistencia.

Inexistencia. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.

Cabe precisar que la información antes referida se buscó de manera exhaustiva en las instalaciones del archivo de trámite de la Dirección de Programación de la Inversión Pública, ubicadas en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, Edificio María Sabina, Planta Baja, Ala Uno, Primer Pasillo a la derecha, frente a la última oficina; específicamente en el Expediente denominado "Autorizaciones 2022", el cual se encontró en la Gaveta Uno del Archivero Dos del citado Archivo de Trámite.

- Sobre el extracto de la solicitud en que el particular requiere conocer "como fueron ejecutados dichos recursos (los recursos proporcionados al municipio de San Juan Yucuita, a través del comisionado municipal Andrés Quintas Sosa, en el año 2022)", es importante mencionar que, en el caso de los recursos provenientes del FISMDF y FORTAMUN, la propia Ley de Coordinación Fiscal establece su destino, específicamente en sus artículos 33 apartado A fracción I y 37. Sin embargo, una vez que los recursos llegan a los municipios que les corresponden, son estos quienes determinan, con base en la legislación, el destino final de los recursos, es decir, como los ejercerán o "ejecutarán". Esto en congruencia con el principio de libre administración de la hacienda pública municipal que le reconoce el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. Por tanto, respecto a esta parte de la solicitud, se declara la incompetencia de esta área administrativa y de este sujeto obligado para contar con la información solicitada en esta parte, ya que la misma no se refiere a ninguna de las facultades que tienen conferidas, sino que corresponden a las facultades propias del municipio ejecutor.

- En lo concerniente a la parte de la solicitud en la que el particular indica que quiere "información de los recursos ejecutados en el periodo de 2020 a 2022", conforme a lo mencionado con antelación y considerando las citadas disposiciones constitucionales y legales antes referidas, esta información no corresponde al ámbito de competencia, pues en ejercicio de la libre administración de la hacienda pública municipal, el sujeto obligado competente para conocer y ser responsable de la generación de esa información es el H. Ayuntamiento de San Juan Yucuita durante el ejercicio fiscal 2020 a 2022.

Por tanto, se declara la incompetencia de este sujeto obligado para conocer de esta parte de la solicitud, respecto de la información que hayan ejecutado el H. Ayuntamiento de San Juan Yucuita.

Asimismo, también se procedió a efectuar una búsqueda de la información respecto a si dentro del periodo referido, le fueron autorizados proyectos de inversión pública donde el municipio de San Juan Yucuita fungiera como instancia ejecutora, sin que se encontrara proyectos de inversión pública autorizados a ese municipio durante el ejercicio fiscal 2020 a 2022.

Por tanto, en términos del criterio de interpretación 14/2017 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI), aplicable en términos del artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, se está ante inexistencia.

Inexistencia. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.

Cabe precisar que la información antes referida se buscó de manera exhaustiva en las instalaciones del archivo de trámite de la Dirección de Programación de la Inversión Pública, ubicadas en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, Edificio María Sabina, Planta Baja, Ala Uno, Primer Pasillo a la derecha, frente a la última oficina; específicamente en el Expediente denominado "Autorizaciones 2022", el cual se encontró en la Gaveta Uno del Archivero Dos del citado Archivo de Trámite. Asimismo, se efectuó la búsqueda en el Sistema de Inversión y bases de datos con los que cuenta la Dirección de Programación de la Inversión Pública, respecto a las autorizaciones de proyectos de inversión pública durante los ejercicios fiscales 2020 y 2021.

De lo inserto se advierte que la Subsecretaría de Planeación e Inversión pública en el ámbito de su competencia y de acuerdo a las facultades que le confiere el Reglamento Interno de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, dio respuesta a la solicitud de información con número de folio 201181722000229, en los siguientes términos:

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Respecto a la parte de la solicitud en la que el peticionario requiere "**Solicito información de los recursos proporcionados al municipio de San Juan Yucuita, a través del comisionado municipal Andrés Quintas Sosa, en el año 2022**", informó que, efectuó la búsqueda de la información requerida respecto a la citada distribución de fondos, mismos que por disposición legal, se encuentran publicados en el Periódico Oficial del Estado y en la página web de la Secretaría de Finanzas, proporcionado en términos del artículo 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, el enlace donde la información requerida ya se encuentra a disposición del público para su consulta:

Acuerdo por el que se realiza la distribución de los Recursos de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022:

https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes_fiscales/VIGENTES/pdf/Acuerdo2022.pdf

Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios las modificaciones en la distribución de las ministraciones durante el Ejercicio Fiscal 2022, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Oaxaca (FORTAMUN). PPOE 02-03-2022:

https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes_fiscales/VIGENTES/pdf/EXT-ACDMODFORTAMUN-2021-03-02.pdf

Asimismo precisa que la SPIP y la DPE, solo participan en el proceso de cálculo de la distribución, y no le corresponde conocer si los importes de los fondos que le corresponden al municipio de San Juan Yucuita fueron proporcionados al Comisionado Municipal Andrés Quintas Sosa, esto porque carece de facultades para ministrar los montos de referencia.

Ahora bien, la citada subsecretaría precisa que toda vez que cuenta con facultades para autorizar los proyectos de inversión pública a ejecutarse en el ejercicio fiscal que corresponde, tal y como lo establece el artículo 81 fracción XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, adicionalmente efectuó una búsqueda de información relativa a proyectos de inversión pública que en su caso, se hubieran autorizado en los que el municipio de San Juan Yucuita fuese la instancia ejecutora durante el ejercicio fiscal 2022, sin que se encontrara información al respecto, precisando que la información antes referida se buscó de manera exhaustiva en las instalaciones del archivo de trámite de la Dirección de Programación de la Inversión Pública, ubicadas en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Avenida Gerardo Pandal Graf número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, Edificio María Sabina, Planta Baja, Ala Uno, Primer Pasillo a la derecha, frente a la última oficina; específicamente en el Expediente denominado "Autorizaciones 2022", el cual se encontró en la Gaveta Uno del Archivero Dos del citado Archivo de Trámite, por lo que, en términos del criterio de interpretación 14/2017 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI), aplicable en términos del artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, se está ante inexistencia. (La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla)

De igual forma la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas, respecto de la solicitud en que el particular requiere conocer "**como fueron ejecutados dichos recursos (los recursos proporcionados al municipio de San Juan Yucuita, a través del comisionado municipal Andrés Quintas Sosa, en el año 2022)**", informa que esa área administrativa es incompetente para conocer de la información solicitada, en razón de que la misma no se refiere a ninguna de las facultades que tiene establecida, ya que dicha facultad le corresponde al municipio ejecutor, toda vez que en el caso de los recursos provenientes del FISMDF y FORTAMUN, la propia Ley de Coordinación Fiscal establece su destino, específicamente en sus artículos 33 apartado A fracción I y 37, sin embargo, una vez que los recursos llegan a los municipios que les corresponden, son estos quienes determinan, el destino final de los recursos, es decir, como los ejercerán o "ejecutarán". Lo anterior con relación en el principio de libre administración de la hacienda pública municipal que le reconoce el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Asimismo, tocante a la parte de la solicitud en la que el particular requiere "**información de los recursos ejecutados en el periodo de 2020 a 2022**", la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas informó que la misma no corresponde al ámbito de su competencia toda vez que el sujeto obligado competente para conocer y ser responsable de la generación de esa información es el H.

A efecto de mantener organizados los documentos los documentos por su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Ayuntamiento de San Juan Yucuita durante el ejercicio fiscal 2020 a 2022, lo anterior con fundamento en el ejercicio de la libre administración de la hacienda pública municipal.

Por tanto, esa Subsecretaría declara la incompetencia de este sujeto obligado para conocer de esta parte de la solicitud, respecto de la información que hayan ejecutado el H. Ayuntamiento de San Juan Yucuita.

Por último, la Subsecretaría de Planeación e Inversión pública comunicó que adicionalmente también procedió a efectuar una búsqueda de la información respecto a si dentro del periodo referido, le fueron autorizados proyectos de inversión pública donde el municipio de San Juan Yucuita fungiera como instancia ejecutora, sin que se encontrara proyectos de inversión pública autorizados a ese Municipio durante el ejercicio fiscal 2020 a 2022, precisando que la información antes referida se buscó de manera exhaustiva en las instalaciones del archivo de trámite de la Dirección de Programación de la Inversión Pública, ubicadas en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, Edificio María Sabina, Planta Baja, Ala Uno, Primer Pasillo a la derecha, frente a la última oficina; específicamente en el Expediente denominado "Autorizaciones 2022", el cual se encontró en la Gaveta Uno del Archivero Dos del citado Archivo de Trámite. Asimismo, informó que efectuó la búsqueda en el Sistema de Inversión y bases de datos con los que cuenta la Dirección de Programación de la Inversión Pública, respecto a las autorizaciones de proyectos de inversión pública durante los ejercicios fiscales 2020 y 2021, por lo que en términos del criterio de interpretación 14/2017 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI), aplicable en términos del artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, se está ante inexistencia. (La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla)

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información, recepcionada oficialmente el 17 de octubre de 2022, en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181722000229, informando al solicitante que mediante oficios números SF/SECYT/TES/CCF/O0781/2022 de 24 de octubre del año en curso y SF/SPIP/DSIP/4086/202 de 27 de octubre de 2022 la Tesorería dependiente de la Subsecretaría de Egresos Contabilidad y Tesorería y la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública ambos de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo a las facultades establecidas en el Reglamento Interno de esta Secretaría dieron respuesta a la solicitud de información. Se anexan a la presente los citados oficios para su consulta.**

Ahora bien, respecto de la solicitud en que el particular requiere conocer "**como fueron ejecutados dichos recursos**" e "**información de los recursos ejecutados en el periodo de 2020 a 2022**" y toda vez que la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública informó que dicha información no es competencia de esa área administrativa ni de este sujeto obligado, en razón de que la información requerida es competencia del municipio ejecutor, ya que en el caso de los recursos provenientes del FISMDF y FORTAMUN, la propia Ley de Coordinación Fiscal establece su destino, específicamente en sus artículos 33 apartado A fracción I y 37, sin embargo, una vez que los recursos llegan a los municipios que les corresponden, son estos quienes determinan, el destino final de los recursos, es decir, como los ejercerán o "ejecutarán". Lo anterior con relación en el principio de libre administración de la hacienda pública municipal que le reconoce el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, lo anterior se informa con la finalidad de que el solicitante pueda enviar mencionados cuestionamientos al Municipio Ejecutor, es decir al Ayuntamiento de San Juan Yucuita, Oaxaca, para que sea este quien responda a sus planteamientos, en virtud de lo anterior **esta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada legalmente para dar contestación a sus cuestionamientos y se ORIENTA al solicitante para que envíe sus cuestionamientos al H. Ayuntamiento de San Juan Yucuita Oaxaca** ya que de acuerdo a sus atribuciones sustantivas es la facultada para emitir pronunciamiento pertinente, por ser el Sujeto Obligado para atender sus cuestionamientos, misma que podrá presentarse a través de su unidad de transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: **<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/Inicio>**

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

SEGUNDO: Se hace del conocimiento del solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital; digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **20118172200229**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

**DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**

Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA

Corresponde al oficio SF/PJ/DN/UT/R.318/2022
C.c.p. Procuraduría Fiscal. Para su conocimiento
C.c.p. Expediente

SECC/ADMC.

Revisó: JAMIL

Número de Oficio: SF/SECYT/ITES/CCF/O0781/2022

ASUNTO: Se brinda atención al oficio número **SF/PF/DNAJ/UT/481//2022**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 24 de octubre de 2022.

LIC. MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA.
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS
Y PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
P R E S E N T E.

En atención a la solicitud expresada dentro del oficio **SF/PF/DNAJ/UT/481/2022** respecto a la solicitud realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número 201181722000229, para conocer la siguiente información:

"Solicito información de los recursos proporcionados al municipio de San Juan Yucuita, a través del comisionado municipal Andrés quintas Sosa, en el año 2022 y como fueron ejecutados dichos recursos e información de los recursos ejecutados en el periodo de 2020 a 2022.

Otros datos para su localización información recursos recibidos y como fueron ejecutados en el municipio de San Juan Yucuita, Oaxaca los años 2020 y 2022."

En primer término, respecto a su solicitud de; **información de los recursos proporcionados al municipio de San Juan Yucuita**, es importante referirnos a la competencia de esta Tesorería, se precisa que a esta única y exclusivamente le corresponde vigilar y realizar las transferencias financieras a las cuentas bancarias de los ejecutores de gasto y de acuerdo a la disponibilidad con que cuente el Estado, esto de conformidad con lo establecido en los artículos 38, fracciones III, VIII y XXXII, 39, fracción I y 43, fracción II del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en este sentido se precisa que de acuerdo a los recursos que recibe el Estado y que corresponden a los Municipios en términos de Ley, se detalla lo siguiente:

1. **"Ramo General 28.- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios del Presupuesto de Egresos de la Federación"**, las Participaciones que percibe el Estado son las señaladas en los Capítulos I al IV de la Ley de Coordinación la Ley de Coordinación y de las cuales este distribuye a los Municipios los porcentajes de las cantidades que perciba en el ejercicio de que se trate, de forma mensual de conformidad con lo previsto en el artículo 5, 6, 6 A, 6 B, 6 C y 6 D, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, en este sentido y en cumplimiento al artículo 11 de esta misma Ley, le informo que los montos ministrados al municipio de San Juan Yucuita, se encuentran disponibles en la página electrónica de esta secretaría bajo el siguiente Link:

<https://www.finanzasoxaca.gob.mx/participacion-municipal/>

2. **Ramo General 33.- Fondos de Aportaciones Federales, fondos; III Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y IV Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**, las Aportaciones que percibe el Estado se ministran de acuerdo al calendario señalado en artículo **DÉCIMO PRIMERO** y **DÉCIMO SEGUNDO** del **"Acuerdo por el que se realiza la Distribución de los Recursos de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022"**, en este sentido y en cumplimiento al artículo 11 de esta misma Ley, le informo que los montos ministrados al municipio de San Juan Yucuita, se encuentran disponibles en la página electrónica de esta secretaría bajo el siguiente Link:

<https://www.finanzasoxaca.gob.mx/aportacion-municipal/>

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Ahora bien por cuanto hace a su planteamiento respecto de: **cómo fueron ejecutados dichos recursos e información de los recursos ejecutados en el periodo de 2020 a 2022**, me permito señalar que de conformidad con las **etapas del presupuesto**, como lo son, el **aprobado, modificado, comprometido, devengado, y ejercido**, señaladas en el artículo 38 fracción I de la Ley de Contabilidad Gubernamental, a esta Tesorería, en lo relativo al gasto y ejecución del presupuesto, no participa de conformidad con las facultades previstas en los artículos 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Por tanto, como ya se ha señalado esta Tesorería y sus áreas auxiliares únicamente realizan las transferencias financieras a las cuentas bancarias productivas específicas de los ejecutores de gasto e instancias que correspondan, de acuerdo a las políticas, normas, lineamientos y procedimientos establecidos por la Secretaría así como de efectuar los pagos correspondientes a proveedores, contratistas y prestadores de servicio del Poder Ejecutivo, de acuerdo a su disponibilidad financiera y presupuestaria, es decir esta Tesorería no tiene facultades para conocer cómo fueron ejecutados dichos recursos e información de los recursos ejecutados en el periodo de 2020 a 2022 por parte del Municipio de San Juan Yucuita.

En relación a lo anterior se precisa que es la **Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública y sus áreas auxiliares** quienes corresponde dentro de sus atribuciones; remitir a la Procuraduría Fiscal la propuesta del Acuerdo de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, suscribir convenios de coordinación, en materia de inversión pública con los Municipios, coordinar los programas en materia de inversión pública a cargo de la Secretaría, así como ordenar el trámite de adecuaciones presupuestarias y las cuentas por liquidar certificadas para la transferencia de recursos destinados a la ejecución de PIP autorizados a los Municipios y ejecutores estatales, ello conforme al artículo 80 del Reglamento interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado (PPOE 31-12-2021).

Es importante mencionar en términos de lo previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca vigente y artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca vigente, los municipios del territorio nacional tienen garantizado el "principio de libre administración de la hacienda municipal", tal principio tiene como fin fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, para que tengan libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfagan sus necesidades sin estar afectados por intereses ajenos que los obliguen a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales, en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos.

Aunado a lo anterior es importante mencionar que los Municipios además tienen garantizado el "principio de ejercicio directo del ayuntamiento de los recursos que integran la hacienda pública municipal", el cual implica que todos los recursos de la hacienda municipal, incluso los que no están sujetos al régimen de libre administración hacendaria - como las aportaciones federales-, deben ejercerse en forma directa por los ayuntamientos o por quienes ellos autoricen conforme a la ley. Así, aun en el caso de las aportaciones federales esta garantía tiene aplicación, ya que, si bien estos recursos están preetiquetados, se trata de una preetiquetación temática en la que los municipios tienen flexibilidad en la decisión de las obras o actos en los cuales invertirán los fondos, atendiendo a sus necesidades y dando cuenta de su utilización a posteriori en la revisión de la cuenta pública correspondiente.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Por lo antes expuesto se acredita que esta Tesorería, desconoce la estructura del Presupuesto de Egresos y las Partidas o Adecuaciones Presupuestales existentes en el municipio en cuestión, por lo que dicho interrogante deberá ser planteado directamente al Ayuntamiento.

Lo anterior con la finalidad de que sea posible brindar certeza y para realizar un estudio integral de su propuesta, con fundamento en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 82 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y 1, 2, 3 fracción III, 4 números 1.1.3 y 1.1.3.1, 38, 43 y 46 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca (PPOE el 31 de diciembre de 2021).

Sin más por el momento, quedo de sus atenciones.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
COORDINADOR DE CONTROL FINANCIERO

C.P. PLACIDO MARTÍNEZ GALINDO

C. c. p. Mtra. Blanca Estela Aranda Santamaría, Subsecretaria de Egresos, Contabilidad y Tesorería. Para conocimiento.
C. c. p. C. P. Lando Malus Delgado - Tesorería.
C. c. p. Expediente



Coordinación de Control Financiero
Tesorería
Secretaría de Finanzas

Validó: Hugo Córdova Trujillo, Jefe del Departamento de Participaciones Municipales.
Revisó: Lic. Luis Antonio García Luna
Elaboró: Lic. Blanca Jacqueline Sanjaella Santiago.

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

www.oaxaca.gob.mx

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Clave documental: PE12/103C.3/C4.3.1/012/2022

Número de oficio: SF/SPIP/DSIP/4086/2022

Asunto: Se atiende solicitud de acceso a la información pública folio número 201181722000229 – Se responde oficio SF/PF/DNAJ/UT/484/2022.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., a 27 de octubre de 2022.

LIC. MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Por instrucciones superiores y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 4 subnumeral 1.3.3, 9 fracción III y 99 fracción XXIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, y en atención a su similar SF/PF/DNAJ/UT/484/2022, me dirijo a usted para comentar:

Me refiero a su solicitud efectuada en su oficio antes citado, en la cual pide colaboración a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública para que, en el ámbito de su competencia, atienda solicitud de acceso a la información pública folio número 201181722000229, la cual fue formulada en los siguientes términos:

"Solicito información de los recursos proporcionados al municipio de San Juan Yucuita, a través del comisionado municipal Andrés Quintas Sosa, en el año 2022 y como fueron ejecutados dichos recursos e información de los recursos ejecutados en el periodo de 2020 a 2022.". (sic)

En primer término, cabe destacar que el artículo 2 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Oaxaca dispone que **"El Poder Público y sus Representantes sólo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena"**. Asimismo, el artículo 6º, apartado A, fracción I, de la Constitución Federal, y el artículo 4 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que el derecho de acceso a la información es correlativo de las facultades y atribuciones de los sujetos obligados, ya que solo será materia de ella la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de estos.

También es preciso señalar que el artículo 45 fracciones VIII, XVI y LIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca la Secretaría de Finanzas que tiene a su cargo atribuciones para autorizar, programar, presupuestar, los proyectos de inversión pública del Estado, de manera previa a su ejecución, administrar y actualizar el banco de proyectos de inversión pública del Estado, así como las que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Gobernador del Estado, su Reglamento Interno y demás normatividad aplicable. Asimismo, de acuerdo con los artículos 35 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, las entidades federativas deberán entregar a sus respectivos municipios y demarcaciones territoriales, los recursos que les corresponden (provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal "FISMDF" y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal "FORTAMUN") conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las entidades, en los términos del último párrafo del artículo 32 de la citada Ley. Dicho calendario deberá comunicarse a los gobiernos municipales y de las demarcaciones territoriales por parte de los gobiernos de las entidades y publicarse por estos últimos a más tardar el día 31 de enero de cada ejercicio fiscal, en su respectivo órgano de difusión oficial.

En ese tenor, la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública (SPIP), de acuerdo con el artículo 81 fracciones V, XIII y XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado

www.oaxaca.gob.mx

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

vigente, se encuentra facultada para, entre otros asuntos, remitir a la Procuraduría Fiscal la propuesta del Acuerdo de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, para su revisión, suscripción del Secretario y su publicación; supervisar la administración del Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP); así como para autorizar los proyectos de inversión pública (PIP) a ejecutarse en el ejercicio fiscal que corresponda. Asimismo, la Dirección de Planeación Estatal (DPE) en términos del artículo 82 fracciones VIII y X del citado Reglamento Interno, está facultada para coordinar el proceso de cálculo de distribución de recursos municipales correspondientes al FISDMF, conjuntamente con la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal y la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, y del FORTAMUN, así como para administrar el BPIP; mientras que la Dirección de Programación de la Inversión Pública (DPIP), cuenta con facultades para presentar para suscripción del Subsecretario de Planeación e Inversión Pública las autorizaciones de los PIP, de acuerdo con lo establecido por el artículo 93 fracción VI de ese Reglamento Interno.

Es importante mencionar que en términos del artículo 14, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, las Dependencias y Entidades son responsables de formular los proyectos y programas de inversión de su competencia y realizar los estudios de preinversión necesarios para su evaluación, validación y autorización; asimismo, serán responsables exclusivos de su ejecución, con base en los recursos que les hayan sido aprobados.

Tomando en cuenta las disposiciones jurídicas antes señaladas, y con la finalidad de atender de manera puntual lo requerido por el solicitante en la solicitud de folio 201181722000229, se tiene que:

- Respecto a la parte de la solicitud en la que refieren "**Solicito información de los recursos proporcionados al municipio de San Juan Yucuita, a través del comisionado municipal Andrés Quintas Sosa, en el año 2022**", se informa al solicitante que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con lo dispuesto por el artículo 81 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo vigente, la SPIP está facultada para remitir a la Procuraduría Fiscal la propuesta del Acuerdo de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, para su revisión, suscripción del Secretario y su publicación; mientras que la DPE, para coordinar el proceso de cálculo de distribución del FISDMF y FORTAMUN, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 fracción VIII del citado Reglamento Interno. En consecuencia, la búsqueda de la información requerida se efectuó respecto a la mencionada distribución de los fondos citados, los cuales, por disposición legal, se encuentran publicados en el Periódico Oficial del Estado y en la página web de la Secretaría de Finanzas. En consecuencia, en términos del artículo 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, se tiene a bien proporcionarle el enlace donde la información requerida ya se encuentra a disposición del público para su consulta:

Acuerdo por el que se realiza la distribución de los Recursos de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022:
https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes_fiscales/VIGENTES/pdf/Acuerdo2022.pdf

Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios las modificaciones en la distribución de las ministraciones durante el Ejercicio Fiscal 2022, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Oaxaca (FORTAMUN). PPOE 02-03-2022:
https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes_fiscales/VIGENTES/pdf/EXT-ACDMODFORTAMUN-2021-03-02.pdf

Cabe precisar que la SPIP y la DPE, al solo participar en el proceso de cálculo de la distribución, no le corresponde conocer si los importes de los fondos que le corresponden al municipio de San Juan Yucuita fueron proporcionados al Comisionado Municipal Andrés Quintas Sosa, esto porque carece de facultades para ministrar los montos de referencia.

www.oaxaca.gob.mx

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Ahora, por otra parte, se tiene a bien precisar que, adicionalmente, considerando que la SPIP, cuenta también con facultades para autorizar los proyectos de inversión pública a ejecutarse en el ejercicio fiscal que corresponde conforme al artículo 81 fracción XVI del citado Reglamento Interno, se efectuó una búsqueda de información relativa a proyectos de inversión pública que en su caso, se hubieran autorizado en los que el municipio de San Juan Yucuita fuese la instancia ejecutora durante el ejercicio fiscal 2022, sin que se encontrara información al respecto.

Por tanto, en términos del criterio de interpretación 14/2017 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI), aplicable en términos del artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, se está ante inexistencia.

Inexistencia. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.

Cabe precisar que la información antes referida se buscó de manera exhaustiva en las instalaciones del archivo de trámite de la Dirección de Programación de la Inversión Pública, ubicadas en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Avenida Gerardo Pandal Graf número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, Edificio María Sabina, Planta Baja, Ala Uno, Primer Pasillo a la derecha, frente a la última oficina; específicamente en el Expediente denominado "Autorizaciones 2022", el cual se encontró en la Gaveta Uno del Archivero Dos del citado Archivo de Trámite.

- Sobre el extracto de la solicitud en que el particular requiere conocer "**como fueron ejecutados dichos recursos (los recursos proporcionados al municipio de San Juan Yucuita, a través del comisionado municipal Andrés Quintas Sosa, en el año 2022)**", es importante mencionar que, en el caso de los recursos provenientes del FISDMF y FORTAMUN, la propia Ley de Coordinación Fiscal establece su destino, específicamente en sus artículos 33 apartado A fracción I y 37. Sin embargo, una vez que los recursos llegan a los municipios que les corresponden, son estos quienes determinan, con base en la legislación, el destino final de los recursos, es decir, como los ejercerán o "ejecutarán". Esto en congruencia con el principio de libre administración de la hacienda pública municipal que le reconoce el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. Por tanto, respecto a esta parte de la solicitud, se declara la incompetencia de esta área administrativa y de este sujeto obligado para contar con la información solicitada en esta parte, ya que la misma no se refiere a ninguna de las facultades que tienen conferidas, sino que corresponden a las facultades propias del municipio ejecutor.
- En lo concerniente a la parte de la solicitud en la que el particular indica que quiere "**información de los recursos ejecutados en el periodo de 2020 a 2022**", conforme a lo mencionado con antelación y considerando las citadas disposiciones constitucionales y legales antes referidas, esta información no corresponde al ámbito de competencia, pues en ejercicio de la libre administración de la hacienda pública municipal, el sujeto obligado competente para conocer y ser responsable de la generación de esa información es el H. Ayuntamiento de San Juan Yucuita durante el ejercicio fiscal 2020 a 2022.

Por tanto, se declara la incompetencia de este sujeto obligado para conocer de esta parte de la solicitud, respecto de la información que hayan ejecutado el H. Ayuntamiento de San Juan Yucuita.

Asimismo, también se procedió a efectuar una búsqueda de la información respecto a si dentro del periodo referido, le fueron autorizados proyectos de inversión pública donde el municipio de San Juan Yucuita fungiera como instancia ejecutora, sin que se encontrara proyectos de inversión pública autorizados a ese municipio durante el ejercicio fiscal 2020 a 2022.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Por tanto, en términos del criterio de interpretación 14/2017 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI), aplicable en términos del artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, se está ante inexistencia.

Inexistencia. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.

Cabe precisar que la información antes referida se buscó de manera exhaustiva en las instalaciones del archivo de trámite de la Dirección de Programación de la Inversión Pública, ubicadas en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Avenida Gerardo Pandal Graf número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, Edificio María Sabina, Planta Baja, Ala Uno, Primer Pasillo a la derecha, frente a la última oficina; específicamente en el Expediente denominado "Autorizaciones 2022", el cual se encontró en la Gaveta Uno del Archivero Dos del citado Archivo de Trámite. Asimismo, se efectuó la búsqueda en el Sistema de Inversión y bases de datos con los que cuenta la Dirección de Programación de la Inversión Pública, respecto a las autorizaciones de proyectos de inversión pública durante los ejercicios fiscales 2020 y 2021.

Por lo anterior, solicito respetuosamente a esa Unidad de Transparencia considere que:

- La SPIP y las áreas administrativas que la integran han dado la atención correspondiente a la solicitud de acceso a la información pública de folio 201181722000229 y a su similar identificado con el número de oficio SF/PF/DNAJ/UT/484/2022, en el ámbito de su competencia.
- Que respecto de las partes que así se indica, se tenga por hecha la declaratoria de inexistencia de la información solicitada en esas partes, y por su conducta, se obtenga la confirmación correspondiente del Comité de Transparencia.
- Que sobre las partes que así se indica, se tenga por hecha la declaratoria de incompetencia de este sujeto obligado para atender el requerimiento de información en esas partes, y por su conducto, se obtenga la confirmación correspondiente del Comité de Transparencia y se oriente al particular para que la dirija al sujeto obligado competente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTOR DE SEGUIMIENTO A LA INVERSIÓN PÚBLICA

CARLOS IVÁN ALMARAZ RONDERO

Con copia para:

Lic. Rubén Adrián Noriega Cornejo. Subsecretario de Planeación e Inversión Pública. Para su conocimiento.

Lic. Guillermo Eduardo Martínez Villanueva. Director de Planeación Estatal. Para su conocimiento.

Lic. José Rafael Vargas Ramón. Director de Programación de la Inversión Pública. Para su conocimiento.

Expediente y minutario

CIAR/lan/

Área donde se efectuó la búsqueda:

Servicio Público que efectuó la búsqueda:

Cargo del servidor público que efectuó la búsqueda:

Dirección de Planeación Estatal | Dirección de Programación de la Inversión Pública

Mtra. Adriana Vasconcelos Ramírez | Beatriz Hortencia Olmedo Sanjuan; Lic. Anuar López Morgan

Asesora | Responsable del archivo de la DPI; Jefe del Departamento de Análisis Financiero e Integración del Plan Anual de Inversión Pública